



CONCEJO  
DISTRICTAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRICTAL

Proyecto de Acuerdo N° 002 - 2024.

ACUERDO No 002 - - -

( 25 FEB 2024 )

**“POR MEDIO POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política y;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ALCANCE.** Con el fin de aliviar la situación económica de los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables, así como recuperar la cartera, generar mayor liquidez, se establecen los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Distrito de Santa Marta, así como las sanciones por multas por infracciones de tránsito físicos y foto multas y los derechos de tránsito pendientes de pago a la publicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES.** Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Distrito de Santa Marta, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables hasta el 2023 y cancelen el total de la obligación principal de la vigencia fiscal seleccionada, tendrán derecho a acceder a los siguientes descuentos:

Descuento en intereses y sanciones desde la Vigencia del Acuerdo hasta el 30 de abril del 2024	Descuento en intereses y sanciones si paga entre 01 al 31 de mayo del 2024	Descuento en intereses y sanciones si paga entre el 01 al 30 de junio del 2024	Descuento en intereses y sanciones si paga entre 01 y el 31 de Julio del 2024
100%	80%	60%	50%

**Parágrafo Primero:** Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a la Sobretasa al medio ambiente, por los términos señalados en la Ley 99 de 1993.

**Parágrafo Segundo:** El presente beneficio se hace extensivo hasta el 31 de marzo del 2024, con un descuento del 100% sobre sanciones e intereses para los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y Retenciones por concepto de


**CONCEJO**  
 DISTRICTAL DE  
**SANTA MARTA**  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
 SANTA MARTA  
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 002 - 2024.

ACUERDO No 002 - - -

( 25 FEB 2024 )

**“POR MEDIO POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

este impuesto, que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo presentaron sus declaraciones tributarias de forma extemporánea sin liquidarse las sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios, adicionalmente este beneficio se hará extensivo para aquellos contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que no hubieren presentado las declaraciones del periodo gravable noviembre-diciembre de 2023, retención mensual del periodo gravable diciembre 2023 y declaración anual del año gravable 2023. Para hacer uso del beneficio deberán corregir y/o presentar sus declaraciones liquidando las sanciones e intereses de que trata el presente Acuerdo.

**Parágrafo Tercero:** Los contribuyentes, que a la fecha tengan vigente una facilidad de pago, podrán acceder al beneficio siempre y cuando cancelen el total del capital adeudado en la forma prevista en el presente artículo.

**Parágrafo Cuarto:** Los agentes retenedores no podrán acceder a los beneficios tributarios señalados en el presente artículo

**ARTÍCULO TERCERO. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO POR MULTAS Y COMPARENDOS DE TRANSITO.** Para el caso de sanciones por multa por infracciones de tránsito físicos y foto multas y los derechos de tránsito hasta el 2023 se aplicarán los descuentos en intereses así:

Descuento en intereses desde la Vigencia del Acuerdo hasta el 30 de abril del 2024	Descuento en intereses si paga entre 01 al 31 de mayo del 2024	Descuento en intereses si paga entre el 01 al 30 de junio del 2024	Descuento en intereses si paga entre 01 y el 31 de Julio del 2024
100%	80%	60%	50%

**Parágrafo Primero:** Los contribuyentes, que a la fecha tenga vigente o vencido un acuerdo de pago, podrá acceder al beneficio y siempre y cuando cancele el total del capital adeudado en la forma prevista en el presente artículo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los contribuyentes morosos podrán acceder a una facilidad de pago cancelando como cuota inicial hasta un 30% del impuesto a cargo



CONCEJO  
DISTRICTAL DE  
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO  
SANTA MARTA  
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 002 – 2024.

ACUERDO No 002 - - -

( 25 FEB 2024 )

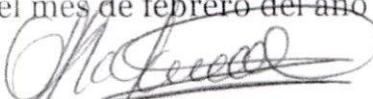
**“POR MEDIO POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

y obtener un descuento del 70% de los intereses moratorios, para lo cual deberán realizar la solicitud correspondiente a la Secretaría de Hacienda, dependencia que a través de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda reglamentará los plazos del Acuerdo.

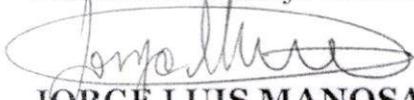
**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Veinticinco (25) día del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**JOSE MANUEL MOZO BLANCO.**

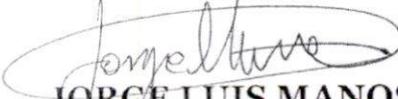
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

  
**JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

**CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL.** - Distrito de Santa Marta, a Veinticinco (25) día del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

**CERTIFICA.** - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

  
**JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR.**

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

  
Revisor:  
Diana Baños Barón.  
Profesional Especializada.



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Proyecto de acuerdo No 002-2024

ACUERDO No. 002

Del 25 febrero de 2024

El Proyecto de Acuerdo No. 02 de febrero 2024, "POR MEDIO ADOPTA LA CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES, LE OTORGAN FACULTADES, fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 25 de febrero de 2024.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

**JORGE PAULO LASTRA CANTILLO**  
Alcalde Distrital (E)

Vo. Bo. RAFAEL FRANCISCO ROJAS MATOS – Director Jurídico Distrital.